



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Carátula de Validación de Vigencia

Ciudad de México a 15 de julio de 2024.

Con fundamento en **LOS ARTÍCULOS 6° y 16 CONSTITUCIONALES 43 y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 64 y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se hace constar que la presente normativa interna del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, se encuentra vigente y es aplicable de acuerdo con lo establecido en el mismo.

TÍTULO:	MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
FECHA DE EMISIÓN:	02/05/2017
FECHA DE REVISIÓN:	15/07/2024

RESPONSABLE DE LA NORMA

LIC. DOROTEA CRUZ SÁNCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

AUTORIZACIÓN

DR. CARLOS MACÍAS RICHARD
DIRECTOR GENERAL DEL CIESAS





ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL.

Siendo las once horas del día dos de mayo del año dos mil diecisiete, en la Sala 2 de Juárez 87, Tlalpan de esta Ciudad de México, se reunieron los miembros propietarios del Comité de Transparencia: Lic. Greta Barrón Garcés, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. Elizbel Morales Martínez, Coordinadora de Archivos y Lic. Dorotea Cruz Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia.

Asimismo, se convocó a la Lic. Lorea Mendoza Fernández; Directora de Vinculación y Mtro. Fabián Elí García Becerril, Director de Administración, en su calidad de invitados.

Conforme a lo establecido en los artículos 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se puso a consideración de las integrantes e invitados el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Presentación y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Instalación del Comité de Transparencia.
4. Elección del Presidente del Comité de Transparencia.
5. Cambio de denominación de la Unidad de Enlace a Unidad de Transparencia.
6. Presentación y en su caso, aprobación del Manual de Operación del Comité de Transparencia.

1.- En desahogo del **primer punto** se procedió a pasar lista para la firma de los asistentes, una vez contadas las firmas, se constató que se contaba con el quórum necesario para llevar a cabo la sesión, por lo que se adoptó el siguiente:

Acuerdo SE/2-17/01.- De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se consideró que se contaba con el quórum necesario, toda vez que participaron los tres miembros propietarios del Comité de Transparencia e invitados, en tal virtud se declaró instalada la **segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia** del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, correspondiente al año 2017.

Elizbel

En relación al **punto dos**, presentación y en su caso, aprobación del Orden del Día, se preguntó a las integrantes e invitados del Comité de Transparencia si tenían algún comentario al respecto, al no haber ninguno se aprobó el siguiente:

ES

Acuerdo SE/2-17/02.- El Comité aprueba el Orden del Día de la segunda sesión extraordinaria correspondiente al año 2017, en los términos señalados.

ECN



Continuando con el **punto tres** del orden del día, Instalación del Comité de Transparencia, se procedió a dar lectura al siguiente:

INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día dos de mayo de 2017, constituidos en la sala de Juntas 2 de Juárez 87, con fundamento en los artículos 6° y 16 Constitucionales, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **INSTALA** el Comité de Transparencia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), con los siguientes miembros e invitados:

MIEMBROS PROPIETARIOS

Artículo 64 LFTAIP	Funcionarios Públicos
I. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;	Lic. Elizbel Morales Martínez
II. El titular de la Unidad de Transparencia, y	Lic. Dorotea Cruz Sánchez
III. El titular del Órgano Interno de Control en el CIESAS.	L.C. Greta Barrón Garcés

INVITADOS

Artículo 64 LFTAIP	Invitados
• Director de Administración	Mtro. Fabián Elí García Becerril
• Directora de Vinculación	Lic. Lorea Mendoza Fernández

Que la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, establece en su Título Segundo "Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información", capítulos III y IV las funciones de los Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia.

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su Título Segundo "Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información", Capítulo III, las facultades y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia.

Los miembros propietarios del Comité adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, el **Presidente** tendrá voto de calidad.



A las sesiones del Comité podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios quienes tendrán voz pero no voto.

Con fundamento en el Artículo Único de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se establece la abrogación de la anterior Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deja constancia que se deja sin efectos al anterior Comité de Información y en base a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio se instala el Comité de Transparencia del CIESAS.

Acto seguido, se preguntó a los asistentes del Comité de Transparencia si tenían algún comentario al respecto, al no haber ninguno se tomó el siguiente:

Acuerdo SE/2-17/03.- Con fundamento en los artículos 6° y 16 Constitucionales, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se INSTALA el Comité de Transparencia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), el cual se conforma con los miembros propietarios quienes son el responsable del área coordinadora de archivos o equivalente, el Titular de la Unidad de Transparencia, el Titular del Órgano Interno de Control en el CIESAS y como invitados el Director de Administración y el Director de Vinculación. Los miembros propietarios del Comité adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A las sesiones del Comité podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios quienes tendrán voz pero no voto.

Sobre el **punto cuatro** del orden del día, elección del Presidente del Comité de Transparencia, los miembros del Comité de Información, designaron como presidente a la Lic. Dorotea Cruz Sánchez, quien es la Titular de la Unidad de Transparencia. Derivado de lo anterior se tomó el siguiente:

Acuerdo SE/2-17/04.- Los miembros del Comité designaron por unanimidad como nuevo presidente del Comité de Transparencia a la Lic. Dorotea Cruz Sánchez, quien es la Titular de la Unidad de Transparencia.

Sobre el **punto cinco** del orden del día, cambio de denominación de la Unidad de Enlace a Unidad de Transparencia, se dio lectura al siguiente:

CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE A UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día dos de mayo de 2017, constituidos en la sala de Juntas 2 de Juárez 87, en términos del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) procede a establecer a la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA** sustituyendo a la anteriormente denominada Unidad de Enlace.



FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Con fundamento en el Artículo Único de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se establece la abrogación de la anterior Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deja constancia que se deja sin efectos al anterior Comité de Información y en base a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio se procede a establecer la UNIDAD DE TRANSPARENCIA sustituyendo a la anteriormente denominada Unidad de Enlace.



CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES
EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CENTROS PÚBLICOS
CONACYT

Acuerdo SE/2-17/05.- En términos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) procede a establecer la UNIDAD DE TRANSPARENCIA sustituyendo a la anteriormente denominada Unidad de Enlace.

Respecto al punto seis, presentación y en su caso, aprobación del Manual de Operación del Comité de Transparencia, las integrantes del Comité se refirieron al ANEXO 1 del Manual de Operación y manifestaron que los plazos para dar atención a las solicitudes de información deben establecerse de acuerdo a los plazos señalados en los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, enfatizando que si las unidades administrativas cuentan con la información y es pública, el área competente deberá notificarlo a la Unidad de Transparencia, dentro de los ocho días hábiles siguientes en que se haya recibido la solicitud de información por parte de dicha Unidad y se precise, en su caso, los costos de adquisición, reproducción y envío, de acuerdo con las diversas modalidades previstas, mismas que deberán notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, cuando sea procedente, de conformidad a lo establecido en el Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

Continuando con el presente asunto, la Titular del Órgano Interno, recomendó realizar las gestiones necesarias para la formalización del Manual de Operación del Comité de Transparencia ante la instancia correspondiente, así también, solicitó hacer del conocimiento de las unidades administrativas los plazos para dar respuesta a las solicitudes de información y comunicar a las áreas la instalación del Comité de Transparencia en el CIESAS, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acto seguido, se preguntó a los asistentes del Comité de Transparencia si tenían algún comentario al respecto, al no haber ninguno se tomó el siguiente:

Acuerdo SE/2-17/06.- La aprobación por unanimidad el Manual de Operación del Comité de Transparencia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), así también, se solicitó realizar las gestiones necesarias para la formalización del Manual de Operación del Comité de Transparencia ante la instancia correspondiente, asimismo, hacer del conocimiento de las unidades administrativas los plazos para dar respuesta a las solicitudes de información y comunicar a las áreas la instalación del Comité de Transparencia del CIESAS, en cumplimiento a los preceptos legales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida el día dos de mayo del año 2017 a las doce horas la Segunda Sesión Extraordinaria, levantándose el acta, firmando al calce los que en ella intervienen para la constancia y efectos correspondientes.

**MIEMBROS PROPIETARIOS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



L.C. Greta Barrón Garcés
Titular del Órgano Interno de Control en el
CIESAS



Lic. Dorotea Cruz Sánchez
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Elizbel Morales Martínez
Coordinadora de Archivos

INVITADOS



Lic. Lorea Mendoza Fernández
Directora de Vinculación



Mtro. Fabián Elí García Becerril
Director de Administración

Estas firmas forman parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia del CIESAS de fecha 2 de mayo de 2017.



3. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día dos de mayo de 2017, constituidos en la sala de Juntas 2 de Juárez 87, con fundamento en los artículos 6° y 16 Constitucionales, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **INSTALA** el Comité de Transparencia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), con los siguientes miembros e invitados:

MIEMBROS PROPIETARIOS

Artículo 64 LFTAIP	Funcionarios Públicos
I. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;	Lic. Elizbel Morales Martínez
II. El titular de la Unidad de Transparencia, y	Lic. Dorotea Cruz Sánchez
III. El titular del Órgano Interno de Control en el CIESAS.	L.C. Greta Barrón Garcés

INVITADOS

Artículo 64 LFTAIP	Invitados
• Director de Administración	Mtro. Fabián Elí García Becerril
• Directora de Vinculación	Lic. Lorea Mendoza Fernández

Que la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, establece en su Título Segundo "Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información", capítulos III y IV las funciones de los Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia.

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su Título Segundo "Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información", Capítulo III, las facultades y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia.

Los miembros propietarios del Comité adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, en tal virtud y derivado del Acuerdo SE/2-17/04.- Los miembros del Comité designaron por unanimidad como nuevo presidente del Comité de Transparencia a la Lic. Dorotea Cruz Sánchez, quien es la Titular de la Unidad de Transparencia, quedando dicho acuerdo en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CIESAS, celebrada el 2 de mayo de 2017.



A las sesiones del Comité podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios quienes tendrán voz pero no voto.

Con fundamento en el Artículo Único de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se establece la abrogación de la anterior Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deja constancia que se deja sin efectos al anterior Comité de Información y en base a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instala el Comité de Transparencia del CIESAS.

Se concluye dicha instalación el mismo día de su inicio, siendo las 12:00 horas, firmando al calce los que en ella intervienen para la constancia y efectos correspondientes.

MIEMBROS PROPIETARIOS DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



L.C. Greta Barrón Garcés

Titular del Órgano Interno de Control en el
CIESAS



Lic. Dorotea Cruz Sánchez

Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Elizbel Morales Martínez

Coordinadora de Archivos

INVITADOS



Lic. Lorea Mendoza Fernández

Directora de Vinculación



Mtro. Fabián Eli García Becerril

Director de Administración

Estas firmas forman parte de la Instalación del Comité de Transparencia del CIESAS en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2017.



4. Cambio de la denominación de la Unidad de Enlace a Unidad de Transparencia.

Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día dos de mayo de 2017, constituidos en la sala de Juntas 2 de Juárez 87, en términos del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) procede a establecer a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA sustituyendo a la anteriormente denominada Unidad de Enlace.

FUNCIONES DE LA UNIDAD

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.



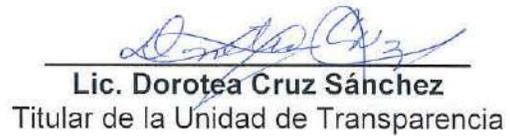
Con fundamento en el Artículo Único de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se establece la abrogación de la anterior Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deja constancia que se deja sin efectos al anterior Comité de Información y en base a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio se procede a establecer la UNIDAD DE TRANSPARENCIA sustituyendo a la anteriormente denominada Unidad de Enlace.

Se concluye el cambio de denominación el mismo día de su inicio, siendo las 12:00 horas, firmando al calce los que en ella intervienen para la constancia y efectos correspondientes.

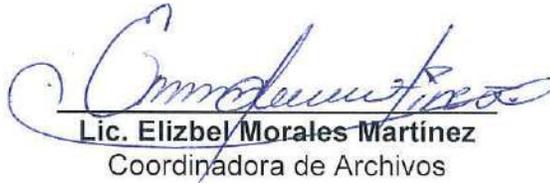


L.C. Greta Barrón Garcés
Titular del Organismo Interno de Control en el
CIESAS

**MIEMBROS PROPIETARIOS DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



Lic. Dorotea Cruz Sánchez
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Elizbel Morales Martínez
Coordinadora de Archivos

INVITADOS



Lic. Lorea Mendoza Fernández
Directora de Vinculación



Mtro. Fabián Eli García Becerril
Director de Administración

Estas firmas forman parte del Cambio de Denominación de la Unidad de Enlace a Unidad de Transparencia del CIESAS en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2017.



Manual de Operación del Comité de Transparencia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Con fundamento en los artículos 6° y 16 Constitucionales 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, aprueba el:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

INTRODUCCIÓN

El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los mecanismos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, los medios para garantizar su cumplimiento, mismos que gozarán todas las personas como un derecho público.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Publica en su artículo 64, establece un Comité de Transparencia, quien se regirá por los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

OBJETIVO

El presente Manual tiene como propósito **establecer la integración, organización y funcionamiento** del Comité de Transparencia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en DOF el 5 de febrero 1917, última reforma 5 de febrero del 2017.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada en DOF el 4 de mayo del 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada el 9 de mayo del 2016.
- Ley Federal de Archivos. Publicada en el DOF el 23 de enero de 2012.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos. Publicada en el DOF el 13 de mayo de 2014.
- Bases para la Interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública expedidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Publicado en el DOF el 17 de junio del 2015.
- Acuerdo que tiene por Objeto emitir las Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el DOF el 3 marzo de 2016.



- Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual tiene como propósito establecer la **integración, organización y funcionamiento** del Comité de Transparencia del CIESAS, cuyo objeto será coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública que lleve a cabo el Centro, en términos de lo establecido en los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2.- Para los efectos de este Manual se entenderá por:

- I. **CIESAS:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social;
- II. **Fondo:** Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico;
- III. **Comité:** Comité de Transparencia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social;
- IV. **Área Coordinadora de Archivos:** La creada para desarrollar criterios en materia de organización, administración y conservación de archivos; elaborar en coordinación con las unidades administrativas los instrumentos de control archivístico; coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación; establecer un programa de capacitación y asesoría archivísticos; coadyuvar con el Comité en materia de archivos, y coordinar con el área de tecnologías de la información la formalización informática de las actividades arriba señaladas para la creación, manejo, uso, preservación y gestión de archivos electrónicos, así como la automatización de los archivos;
- V. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VI. **Ley Federal:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VII. **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VIII. **Unidad de Transparencia:** La instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General y artículo 61 de la Ley Federal.

Artículo 3.- La aplicación e interpretación del presente Manual corresponde al Comité.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité estará integrado por los siguientes miembros propietarios:

- I. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;
- II. El titular de la Unidad de Transparencia, y
- III. El titular del Órgano Interno de Control en el CIESAS.



Como invitados, los siguientes:

- El titular de la Dirección de Vinculación y
- El titular de la Dirección de Administración.

Los miembros propietarios del Comité adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los miembros propietarios del Comité contarán con los suplentes con la designación correspondiente y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.

Artículo 5.- A las sesiones del Comité podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios quienes tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO III FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 6.- El Comité de Transparencia tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información (ANEXO 1 Plazos para la atención de las solicitudes de información).
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deben tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia;

- VI. A través de las Unidades de Transparencia, establecer **programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales**, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado.
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual,
- VIII. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refiere el artículo 99 de la Ley Federal y
- IX. Las demás que les confieran la Ley Federal, la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 7.- El Comité sesionará por lo menos cuatro veces al año en sesiones ordinarias, y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de carácter urgente y sean convocadas por escrito por el Presidente del mismo o por cualquiera de sus miembros con cuando menos un día hábil de anticipación.

Artículo 8.- Para sesionar válidamente tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum requerido, se convocará dentro de los siguientes tres días hábiles a una siguiente sesión.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 9.- Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Titular de la Unidad de Transparencia enviará en forma impresa o por medios electrónicos a los participantes del Comité, la convocatoria y el orden del día junto con los anexos correspondientes, con una anticipación de tres días hábiles previos a la celebración, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo, además de elaborar y suscribir las actas correspondientes, recabar la firma de los asistentes a la sesión.

El calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio será propuesto por el Titular de la Unidad de Transparencia, se presentará y en su caso, se aprobará en la última sesión del año.

Artículo 10.- Cuando existan asuntos de carácter urgente, el Comité podrá celebrar sesiones extraordinarias, éstas se podrán llevar a cabo de manera presencial o vía correo electrónico. Para la celebración de las sesiones extraordinarias presenciales, el Titular de la Unidad de Transparencia enviará a los participantes, en forma impresa o por medios electrónicos, la convocatoria y el orden del día junto con los anexos correspondientes, con al menos un día hábil de anticipación, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.



Artículo 11.- Las sesiones se desahogarán conforme al orden del día de conformidad con los elementos siguientes:

- I. Se tomará lista de asistencia y declaración del quórum legal para la aprobación de sus acuerdos en la misma sesión;
- II. Se someterá a la consideración y aprobación el orden del día;
- III. Se dará lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- IV. Se procederá a la deliberación de los asuntos comprendidos en el orden del día;
- V. Se desahogarán asuntos generales, únicamente en sesiones ordinarias;
- VI. Se revisarán, ratificarán o rectificarán los acuerdos tomados durante la sesión.

Artículo 12.- La modificación de las fechas acordadas en el calendario de sesiones ordinarias, deberá ser notificada por el Titular de la Unidad de Transparencia a los participantes del Comité con al menos tres días hábiles de anticipación.

Artículo 13.- De cada sesión que se celebre, el Comité deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, el nombre y cargo de los asistentes a la sesión, los acuerdos tomados en la misma. Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen.

Artículo 14.- Los acuerdos tomados en el Comité de Transparencia, serán obligatorios para sus integrantes, para la Unidad de Transparencia y para la (s) Unidad (es) Administrativa (s) y sustantivas del CIESAS a las que le apliquen, el Titular de la Unidad de Transparencia deberá dar seguimiento a los acuerdos del Comité.

CAPÍTULO V FUNCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 15.- Son funciones del responsable de la Unidad de Transparencia las siguientes:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;



- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Artículo 16.- Son funciones del responsable del Área Coordinadora de Archivos:

- I. Elaborar y someter a autorización del Comité los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos de los sujetos obligados, con base en la integración de un Plan Anual de Desarrollo Archivístico y de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Elaborar y someter a autorización del Comité el establecimiento de criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos; así como de los expedientes que contengan información y documentación clasificada como reservada y/o confidencial, a fin de asegurar su integridad, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Elaborar, en coordinación con los responsables de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico, el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el inventario general, así como los demás instrumentos descriptivos y de control archivístico;
- IV. Coordinar normativa y operativamente las acciones de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico;
- V. Establecer y desarrollar un programa de capacitación y asesoría archivística para el sujeto obligado;
- VI. Elaborar y presentar al Comité el Plan Anual de Desarrollo Archivístico, en el que se contemplen las acciones a emprender a escala institucional para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos, el cual deberá ser



publicado en el portal de Internet de cada institución, así como sus respectivos informes anuales de cumplimiento;

VII. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación, con base en la normatividad vigente y las disposiciones establecidas por el Archivo General de la Nación, en el caso del Poder Ejecutivo Federal; o bien, por la autoridad que determinen las disposiciones secundarias aplicables en los demás sujetos obligados; y

VIII. Coordinar con el área de tecnologías de la información del sujeto obligado las actividades destinadas a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos.

Además de las anteriores, corresponde al responsable del Área Coordinadora de Archivos, las establecidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Archivos y las otras que se desprendan de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 17.- Son facultades y atribuciones de los miembros del Comité:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia;
- VI. A través de las Unidades de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refiere el artículo 99 de esta Ley, y
- IX. Las demás que les confieran la presente Ley, la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- El titular del Órgano Interno de Control en el CIESAS vigilará, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento del presente Manual.

6

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de la aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- Los asuntos pendientes de resolver a la entrada en vigor del presente Manual, se sustanciarán de conformidad a la regulación que le dio origen.

TERCERO.- La modificación del presente Manual será a iniciativa del Comité de Transparencia.

El Manual de Operación del Comité de Transparencia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 2 de mayo de 2017.

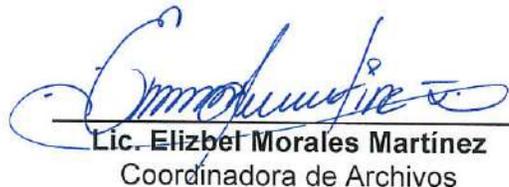
MIEMBROS PROPIETARIOS



L.C. Greta Barrón Garcés
Titular del Órgano Interno de Control en el
CIESAS



Lic. Dorótea Cruz Sánchez
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Elizbel Morales Martínez
Coordinadora de Archivos

INVITADOS



Lic. M. Lorea A. Mendoza Fernández
Directora de Vinculación



Mtro. Fabián Elí García Becerril
Director de Administración

ANEXO 1

Plazos para la atención de las solicitudes de información

SITUACIÓN	ACCIÓN	DÍAS HÁBILES
La Unidad de Transparencia recibe la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Se turna al área correspondiente para la atención de la solicitud a más tardar al día hábil siguiente de su recepción.	A partir del día siguiente de su recepción.
Si el área correspondiente cuenta con la información en sus archivos y es pública.	Notificar a la Unidad de Transparencia mediante escrito, anexando la información solicitada.	Dentro de los 8 días hábiles siguientes en que se haya recibido la solicitud de información por parte de dicha Unidad y se precise, en su caso, los costos de adquisición, reproducción y envío, de acuerdo a las modalidades previstas.
Si la información requerida ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio.	Notificar a la Unidad de Transparencia, precisando la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.	En un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del oficio de turno de la solicitud.
Si la información no es competencia del CIESAS	Notificar a la Unidad de Transparencia mediante escrito.	En un plazo no mayor a 1 día hábil, contado a partir de la fecha de recepción del oficio de turno de la solicitud.
Si los detalles proporcionados por el solicitante resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos.	Notificar a la Unidad de Transparencia mediante escrito.	En un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del oficio de turno de la solicitud.
Si la información requerida no se encuentra en los archivos del área correspondiente.	Notificar a la Unidad de Transparencia mediante escrito.	En un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del oficio de turno de la solicitud.
Si la información requerida contiene datos personales o en su caso, es confidencial.	Notificar a la Unidad de Transparencia mediante escrito, adjuntando la versión pública que se presentará al Comité de Transparencia para los efectos contemplados en la normatividad aplicable a la materia.	En un plazo no mayor a 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del oficio de turno de la solicitud.
Si la información requerida es reservada de conformidad a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Notificar a la Unidad de Transparencia mediante escrito, fundando y motivando la prueba de daño respecto a lo establecido en el artículo 104 de la Ley General.	En un plazo no mayor a 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del oficio de turno de la solicitud.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
 Elisbel.
 [Signature]
 [Signature]